



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.

ABRIL 2022

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE ABRIL 2022

3 CALENDARIO

3

Le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



6 FISCAL

6

Le presentamos los principales cambios en materia de actualización fiscal, referentes a las operaciones relevantes y la declaración anual de personas físicas.



10 SECCIÓN GENERAL

10

Leamos una breve reflexión sobre la historia entre un pavo real y una grulla. Además de datos interesantes acerca de los CD's, el embarazo y los osos hormigueros.



Calendario Fiscal Abril 2022

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

						vie 1	sáb 2
dom 3	lun 4	mar 5	mié 6	jue 7	vie 8	sáb 9	
		Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación			
dom 10	lun 11	mar 12	mié 13	jue 14	vie 15	sáb 16	
			Día inhábil	Día inhábil			
dom 17	lun 18	mar 19	mié 20	jue 21	vie 22	sáb 23	
Imp fed, est y declaración IMSS							
dom 24	lun 25	mar 26	mié 27	jue 28	vie 29	sáb 30	
				Declaración Anual PF Aviso Dictamen Declaraciones			

Serán días inhábiles para el SAT el 14 y 15 de abril de 2022

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones trabajadores y	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
5	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.6. II a)	-	Informativa
7	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de febrero 2021	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2020 2.8.1.6. II b)	-	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	LIMSS 39 I RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Donatarias autorizadas	Informar sobre las operaciones que celebren con partes relacionadas y los servicios que reciban o bienes que adquieran	Ficha 20/ISR	LISR 82 VIII I RMF 2022 3.10.11.	ISR	Informativa

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX RMF 2022 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, tabacos, bebidas energizantes o con azúcares, combustibles fósiles, plaguicidas o alimento con alto contenido calórico	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII RMF 2022 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
30	Contribuyentes del IEPS por bebidas con contenido alcohólico y cerveza, bebidas energizantes y combustibles fósiles	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII RMF 2022 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
30	Fabricantes, productores o envasadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, de bebidas con contenido alcohólico, cerveza o tabacos labrados, bebidas energizantes, concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes, bebidas saborizadas con azúcares añadidos, así como de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas con azúcares añadidos, así como combustibles fósiles y plaguicidas	Informar la lectura mensual de los registros de los controles volumétricos del trimestre anterior	Multi-IEPS 9	LIEPS 19 fracción X RMF 2022 5.2.1., 5.2.17.	IEPS	Informativa
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del IMSS	CAD - 02	RACERF 156	SS	Aviso
30	Patrones	Presentación del aviso de dictamen para efectos del INFONAVIT	DI - 01 (DIME)	RIPAEDI 59	SS	Aviso

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
30	Personas físicas	Declaración Anual de ISR del ejercicio anterior	13, 13-A o DeclaraSAT	LISR 150	ISR	Pago
30	Personas físicas con actividad empresarial	Presentar aviso en el que se opta por dictaminar fiscalmente	Escrito libre	CFF 32-A	ISR, IVA	Aviso
30	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2022 4.5.1.	IVA	Informativa
30	Personas físicas y morales extranjeras, o sociedades mexicanas con capital extranjero cuya primera letra del nombre sea de la letra A la letra J, con activos, pasivos, ingresos o egresos mayores a \$110 MDP.	Renovación anual de constancias de inscripción en el RNIE	SE-02-001-1, SE-02-001-2 o Internet	LIE 35 I RLIE 43	-	Aviso
30	Productores o envasadores de bebidas alcohólicas, obligados a colocar aparatos de control volumétrico en los equipos de producción o de envasamiento	Informe sobre el número de litros producidos de conformidad con el control volumétrico, del trimestre anterior	Multi-IEPS 4 o 5	LIEPS 19 fracción XVI I RMF 2022 5.2.1., 5.2.26.	IEPS	Informativa
30	Productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas	Informe de los números de folio de marbetes y precintos, según corresponda, obtenidos, utilizados, destruidos, e inutilizados durante el trimestre anterior	Multi-IEPS 6	LIEPS 19 fracción XV I RMF 2022 5.2.1., 5.2.24.	IEPS	Informativa
30	Sistema financiero	Información de los depósitos en efectivo a cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes por montos superiores a a \$15,000, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, del mes anterior	DIDE	LISR 55 fracción IV I RMF 2022 3.5.21.	ISR	Informativa

ACTUALIZACIÓN FISCAL

INFORMAR SOBRE "OPERACIONES RELEVANTES"

Los contribuyentes deberán presentar, con base en su contabilidad, la información de las siguientes operaciones, que son consideradas como relevantes por la autoridad y que sirven a esta para tener elementos más fuertes de fiscalización:

- a) Las operaciones financieras a que se refieren los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b) Las operaciones con partes relacionadas.
- c) Las relativas a la participación en el capital de sociedades y a cambios en la residencia fiscal.
- d) Las relativas a reorganizaciones y reestructuras corporativas, así como las operaciones relevantes a que se refieren los artículos 14-B de este Código y 24 y 161 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Las relativas a enajenaciones y aportaciones, de bienes y activos financieros; operaciones con países con sistema de tributación territorial; operaciones de financiamiento y sus intereses; pérdidas fiscales; reembolsos de capital y pago de dividendos.

La información deberá presentarse trimestralmente y se podrá hacer a través de la forma oficial 76 "Declaración informativa de operaciones relevantes" o aplicativo contenido en el portal del SAT, (ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A) manifestando las operaciones que se hubieran celebrado en el trimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

Declaración del mes

Enero, febrero y marzo

Abril, mayo y junio

Julio, agosto y septiembre

Octubre, noviembre y diciembre

Fecha límite en que se deberá presentar

Último día del mes de mayo del ejercicio que corresponda

Último día del mes de agosto del ejercicio que corresponda

Último día del mes de noviembre del ejercicio que corresponda

Último día del mes de febrero del siguiente ejercicio al que corresponda

Información Incompleta o con errores

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, tendrán un plazo de treinta días contado a partir de la notificación de la autoridad, para complementar o corregir la información presentada.

Se considerará incumplida la obligación fiscal señalada en el presente artículo, cuando los contribuyentes, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, no hayan presentado la información conducente o ésta se presente con errores.

Períodos en los que no se realicen operaciones

No se deberá presentar la forma oficial a que se refiere la presente regla, cuando el contribuyente no hubiere realizado en el periodo de que se trate las operaciones que en la misma se describen.

Contribuyentes relevados de declarar las operaciones

Los contribuyentes distintos de aquellos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, así como los contribuyentes obligados a dictaminar o que hayan optado por dictaminar sus estados financieros por contador público, en los términos del artículo 52 del CFF y



CONTINUACIÓN



que hayan cumplido con la presentación de dicho dictamen en tiempo y forma, quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el ejercicio de que trate sea inferior a \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**** En caso de requerir información más amplia sobre el tema, favor de contactarnos y con gusto se la proporcionaremos.**

DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas que tienen la obligación de presentar su declaración anual del ejercicio 2021 deberán hacerlo a más tardar en el mes de abril 2022, sin embargo, las personas que no tienen obligación de presentarla, pueden optar por hacerlo cuando tengan deducciones personales por aplicar y así convenga a sus intereses.

♦ Obligación de presentar declaración anual por sueldos y salarios y conceptos asimilados:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos a los de Sueldos y Salarios o conceptos asimilados.
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- d) Cuando obtengan ingresos por sueldos y salarios o asimilados, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.

e) Cuando obtengan ingresos anuales por sueldos y salarios o asimilados, que excedan de \$400,000.00.

♦ Ingresos por Actividad Empresarial (Cap. II Secc. I), Honorarios y Arrendamiento.

- Tienen obligación de presentar declaración anual en todos los casos.

♦ Régimen de Incorporación Fiscal

- No tienen obligación de presentar declaración anual los que realizan pagos definitivos, solo los que hayan optado por realizar pagos conforme a coeficiente de utilidad deberán presentar declaración anual.

♦ Enajenación y Adquisición de bienes

- Se deberá presentar la declaración en todos los casos, excepto:

a) Tratándose de enajenación: Cuando se trate de casa habitación y se encuentre exenta conforme al artículo 93 acción XIX de la LISR. Sin embargo el monto de la enajenación de casa habitación se deberá informar en la declaración anual siempre que la suma de los ingresos totales anuales, incluyendo los exentos y los que hayan pagado impuesto definitivo, sea superior a \$500,000.00

b) Tratándose de adquisición: Cuando se trate de bienes adquiridos por herencias o legados, por estar exentos del ISR. El monto de las herencias o legados se deberá informar en la declaración anual siempre que la suma de los ingresos totales anuales, incluyendo los exentos y los que hayan pagado impuesto definitivo, sea superior a \$500,000.00

♦ Régimen de plataformas

- De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

a) Se tiene la obligación de presentar declaración anual cuando se tribute bajo la modalidad de pagos provisionales.

b) Quienes hayan optado por considerar las retenciones que les hayan realizado, como pagos definitivos, no están obligados a

CONTINUACIÓN

Requisitos para devolución automática:

Para efectos de poder solicitar la devolución de manera automática, las personas físicas que opten por aplicar la facilidad deberán reunir los requisitos los siguientes requisitos:

I. Presentar la declaración [utilizando la e. Firma](#) cuando soliciten la devolución del saldo a favor, por un importe de \$10,001.00 (diez mil un pesos 00/100 M.N.) a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, los contribuyentes [podrán utilizar la Contraseña](#) para presentar la declaración en los siguientes supuestos:

a) Cuando el importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

b) Cuando el importe del saldo a favor sea mayor a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual; de no seleccionar alguna o capturar una distinta de las precargadas, deberá presentar la citada declaración utilizando la e. Firma.

La cuenta CLABE que el contribuyente seleccione o capture, se considerará que es la que reconoce de su titularidad y autoriza para efectuar el depósito de la devolución respectiva.



II. Señalar en la declaración correspondiente el número de su cuenta bancaria para transferencias electrónicas a 18 dígitos CLABE, la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y activa, así como la denominación de la institución del sistema financiero a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma.

El resultado que se obtenga de la declaración y que hubiera optado por esta facilidad, estará a su disposición ingresando al buzón tributario y en caso de contribuyentes no obligados a contar con dicho buzón, o que promovieron algún medio de defensa en el que se les haya otorgado la suspensión respecto del uso de este como medio de comunicación podrán verificar el resultado en el apartado de "Trámites" disponible en el Portal del SAT.

No podrán acogerse a esta facilidad quienes:

I. Hayan obtenido durante el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.

II. Opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

III. Soliciten la devolución por ejercicios fiscales distintos al año inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución.

IV. Presenten la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiere la presente Resolución, con la Contraseña, estando obligadas a utilizar la e.firma, en los términos de la presente regla.

V. Presenten solicitud de devolución vía FED (formato electrónico de devoluciones), previo a la obtención del resultado de la declaración que hubiere ingresado a la facilidad administrativa.

VI. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio 2021, no habiendo elegido opción de devolución.

CONTINUACIÓN



VII. Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio 2021 posterior al 31 de julio del presente año.

VIII. Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en el Portal del SAT, conforme al artículo 69-B.

IX. Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 o 69-B del CFF.

X. Al contribuyente se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT.

Los contribuyentes que no se ubiquen en los supuestos para aplicar la facilidad prevista en la presente regla o cuando el resultado que obtenga de su solicitud no conlleve a la devolución total del saldo declarado y no hubieren optado por "solventar las inconsistencias" al consultar el resultado de la devolución automática, podrán solicitar la devolución de su saldo a favor o del remanente no autorizado según corresponda a través del FED; ingresando al buzón tributario o a través del apartado de "Trámites" disponible en el Portal del SAT, para lo cual, deberán contar con su clave en el RFC, la Contraseña para el acceso al Portal y certificado de e.firma o la e.firma portable para realizar su envío.

Cambio en opción de devolución o compensación en saldo a favor

Cuando en la declaración presentada se haya marcado erróneamente el recuadro "devolución" cuando en realidad se quiso elegir "compensación", o bien, se marcó "compensación" pero no se tengan impuestos a cargo contra que compensar, podrá cambiarse de opción presentando la declaración complementaria del ejercicio señalando dicho cambio, antes del 31 de julio del ejercicio fiscal al que se refiere la presente regla.



EL PAVO REAL Y LA GRULLA

Un pavo real invitó a una grulla a un festín succulento. Durante el banquete se puso a discutir con los comensales acerca de cuál de los dos poseía mejores dones personales.

Abriendo el pavo real su cola, decía que aquel abanico de finísimas plumas no tenía en el mundo otra cosa que le igualara en perfección y hermosura.

- Ciertamente - respondió la grulla -, confieso que eres más hermoso que yo, pero si tus plumas son más vistosas que las mías, en cambio no te sirven para volar.

- Yo, con mis alas - prosiguió la grulla -. Puedo elevarme hasta las nubes, contemplando bajo mis pies todas las maravillas de la tierra.

Nadie tenga en menos a su vecino, que Dios a cada uno da su cualidad.

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=jXlbrb5fk9w>

SOBRE LOS CD'S



Los CD'S fueron diseñados para recibir 72 minutos de música porque esa es la duración de la Novena Sinfonía de Beethoven.

SOBRE EL EMBARAZO



Mientras se encuentra en el útero, el feto puede enviar sus propias células madre a los órganos dañados de su progenitora para restaurarlos. La transferencia e incorporación de células madre embrionarias en los órganos de la madre se llama microquimerismo uterino.

SOBRE LOS OSOS HORMIGUEROS



Los osos hormigueros comen alrededor de... ¡35.000 hormigas al día!

Síguenos en    